

ACTA N° 14.945
SESIÓN DEL JUEVES 20 DE JUNIO DE 2024

En Montevideo, a los veinte días del mes de junio de dos mil veinticuatro, a las catorce horas y treinta minutos, en la Sala de sesiones, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de la señora Presidente Dra. Casilda Echevarría y los señores Vicepresidente Dr. Giacomino Di Matteo y Director Ec. Gabriel Frugoni.

Actúa en Secretaría la Gerente de División Secretaría General Sra. Beatriz Estévez.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Álvaro Carella y el Asesor Letrado Dr. Héctor Dotta.

A continuación, se tratan los siguientes asuntos:

N° 0191

DIRECTORIO - APROBACIÓN DE ACTAS - Se dan lectura de las actas catorce mil novecientos treinta y ocho, catorce mil novecientos treinta y nueve y, catorce mil novecientos cuarenta, correspondientes a las sesiones celebradas los días dieciséis, veinte y veintidós de mayo del corriente, las que se aprueban.

N° 0193

Expediente N° 2024-52-1-03251 - ÁREA COMERCIAL - CONVENIO ENTRE BHU Y UTEC - BENEFICIOS A LOS FUNCIONARIOS EN LOS PRODUCTOS DE PRÉSTAMOS - Se aprueba el texto del convenio, se autoriza su suscripción y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 3 de junio del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: El interés del BHU de profundizar con la oferta comercial de sus productos a segmentos específicos, como es el caso de los funcionarios de la Universidad Tecnológica del Uruguay.

RESULTANDO: I) Que, en virtud del acuerdo, los funcionarios de la Universidad Tecnológica del Uruguay tendrán iguales condiciones que los ahorristas del Banco en el acceso a sus

créditos, en los términos de la política crediticia del BHU y sujeto a que la morosidad de este no sufra variaciones relevantes.

II) Que con fecha 30 de mayo del corriente el Departamento Riesgos Financieros no plantea objeciones al proyecto del convenio.

III) Que la División Servicios Jurídicos y Notariales con fecha 3 de junio del corriente no formula observaciones de legalidad al acuerdo.

CONSIDERANDO: Que el convenio a suscribirse es de interés para el Banco, en tanto encuadra en las políticas de expansión comercial perseguidas.

RESUELVE: 1.- Autorizar la suscripción del convenio en los siguientes términos:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el día [...] de [...] de dos mil veinticuatro, entre: **POR UNA PARTE:** el Banco Hipotecario del Uruguay (en adelante “Banco Hipotecario”, “Banco” o “BHU”), inscripto en el Registro Único de Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 210639630014, representada en este acto por [...], titular de la cédula de identidad número [...] conforme certificado notarial que se adjunta, constituyendo domicilio en calle Fernández Crespo N° 1508 de esta Ciudad; **POR OTRA PARTE:** La Universidad Tecnológica del Uruguay (UTEC) inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número [...], representado en este acto por [...], titular de la cédula de identidad número [...], conforme certificado notarial que se adjunta al presente, constituyendo domicilio en [...]; quienes acuerdan el presente convenio de colaboración mutua, en los términos que se pasan a establecer.

PRIMERO - Antecedentes.

1.1. El Banco Hipotecario es una entidad especializada en la colocación de créditos para el acceso a la vivienda, y se encuentra trabajando en profundizar la llegada de su oferta comercial a potenciales clientes, con acciones como el presente Convenio.

1.2. La UTEC por su parte es un órgano, cuyos cometidos son Con la firma del presente convenio se pretende permitirles a sus funcionarios presupuestados el acceso a una variada oferta de préstamos para vivienda.

SEGUNDO - Objeto.

2.1. El presente convenio tiene por objeto concretar la colaboración entre las dos entidades comparecientes, mediante la asunción de las obligaciones que se dirán, para lograr el acceso al crédito hipotecario de los funcionarios presupuestados de UTEC, igualando para los destinatarios las mejores condiciones otorgadas por el BHU a sus ahorristas -sujeto a las políticas crediticias aplicables a los mismos-, en los términos siguientes.

2.2. Las referidas condiciones especiales, serán de aplicación en todos los productos que integran o integraren en el futuro, la oferta crediticia del BHU.

TERCERO – Plazo y facultad de suspensión.

3.1. El plazo del presente convenio será de un año desde su suscripción prorrogable automáticamente por iguales períodos, salvo que alguna de las partes, con una antelación mínima de 30 días al vencimiento del plazo original o sus prórrogas, manifieste su voluntad de rescindirlo, mediante telegrama colacionado con aviso de recibo.

3.2. El otorgamiento de nuevos créditos al amparo del presente convenio podrá ser suspendido unilateralmente por el BHU en caso de que la tasa media de morosidad de los ya concedidos supere durante todo un semestre móvil la morosidad media de los créditos para vivienda del sistema financiero, según datos del Banco Central del Uruguay.

3.3. La suspensión podrá ser levantada por el BHU en el caso que la tasa media de morosidad de los créditos ya concedidos al amparo del presente se vuelva a alinear con la morosidad media de créditos para vivienda durante todo un semestre.

CUARTO – Condiciones y requisitos.

4.1. Los destinatarios del presente convenio recibirán créditos a la mejor tasa de interés y al máximo monto de financiación ofrecido a los ahorristas del BHU, de acuerdo a las condiciones de préstamo solicitadas y posibles de acuerdo con los ingresos presentados y con la garantía ofrecida y en consonancia con los criterios de riesgo definidos por el BHU para los ahorristas.

4.2. Los funcionarios presupuestados de UTEC que opten por contratar créditos al amparo del presente podrán ser aceptados como sujetos de crédito con una relación cuota/ingreso de hasta el 35%.

4.3. Para obtener las condiciones especiales reguladas en el presente acuerdo, la cuota convenida deberá ser pasible de ser cubierta 100% mediante retención/es, 50% de la cual, al menos, deberá poder descontarse de los haberes del funcionario destinatario.

4.4. Todas las restantes condiciones y requisitos para el otorgamiento de créditos, con excepción de los definidos precedentemente, serán los establecidos por el BHU para cada uno de sus productos.

QUINTO - Colaboración de UTEC.

5.1 UTEC se obliga a remitir la publicidad que confeccionará el BHU sobre los beneficios inherentes al presente convenio a todos sus funcionarios vía correo electrónico en un plazo no mayor de 30 días desde que reciba aquella. Asimismo, la UTEC se obliga a realizar otras acciones de difusión del convenio, como ser mención al mismo en la intranet o sitio web institucional, en mensajes al personal objeto de este convenio, o similares.

5.2 La UTEC se obliga a remitir al BHU dentro de los 30 días de la celebración del presente convenio, los datos de sus funcionarios presupuestados que no requieren previo consentimiento informado para su tratamiento y comunicación (Art. 9 literal c) y 17 de la Ley N° 18.331), o aquellos que fueran eventualmente recabados por la Institución a efectos del presente convenio.

5.3 El BHU se obliga a utilizar la información recibida en forma reservada y exclusivamente para promocionar los beneficios del presente convenio, a los funcionarios presupuestados de UTEC.

SEXTO - Domicilios, comunicaciones, avisos.

6.1 Las Partes constituyen domicilios en los declarados como suyos en la comparecencia.

6.2 Las Partes aceptan como válidas las comunicaciones efectuadas por intermedio de telegrama colacionando o cualquiera otro medio de comunicación fehaciente para toda comunicación, aviso o notificación que se realice sobre este convenio.

SÉPTIMO- Ley y Jurisdicción Aplicables.

7.1 El presente Convenio se rige por y está sujeto a las leyes de la República Oriental del Uruguay.

7.2 Para cualquier cuestión que se suscite entre las Partes en relación con este convenio, serán competentes los Tribunales de la ciudad de Montevideo.

Y para constancia se firman dos ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha de su otorgamiento.

2.- Una vez suscrito el mismo, encomendar a los servicios su ejecución.

3.- Encomendar al Departamento de Procesos, Parametría, Roles y Testing la adecuación de los manuales y procedimientos respectivos.

4.- Autorizar a los efectos de su suscripción a la Dra. Casilda Echevarría".

Nº 0196

Expediente Nº 2016-52-1-08630 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - CARTERA 750 - INMUEBLE PADRÓN Nº XX DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO ID XX - Se dispone retomar la administración del inmueble empadronado con el Nº XX del departamento de Montevideo y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 7 de junio del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La situación del inmueble empadronado con el Nº XX del departamento de Montevideo igual Localidad Catastral, ID XX.

RESULTANDO: I) Que el inmueble empadronado con el Nº XX del departamento de Montevideo, ID XX (en adelante, el "Inmueble") fue incorporado al patrimonio del "Fideicomiso Inmuebles y Cartera Social y Comercial X – Fideicomiso Financiero" de fecha 31 de diciembre de 2010.

II) Que, a esa fecha, el Banco Hipotecario del Uruguay no era propietario del inmueble, sino que era acreedor con garantía hipotecaria del mismo.

III) Que, advertida dicha situación, por escritura de modificación del contrato de fideicomiso de fecha 30 de mayo de 2014 se procedió a excluir el referido Inmueble de la propiedad del patrimonio Fiduciario.

IV) Que, el inmueble encontrándose registrado y administrado por la Agencia Nacional de Vivienda fue excluido de la cartera asociada al Fideicomiso e incluido en la cartera 750 (inmueble administrados por ANV, pero propiedad de terceros).

V) Que, el inmueble se encuentra libre de ocupantes y no tiene crédito asociado.

VI) Que, el Banco Hipotecario del Uruguay procedió a ejecutar la hipoteca y escriturar la adjudicación judicial a su favor, lo que tuvo lugar el 2 de octubre de 2023 en el marco de las actuaciones judiciales llevadas a cabo ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 19 Turno, XX.

CONSIDERANDO: Lo informado por el Sector Notarial con fecha 11 de agosto de 2023, por el Departamento Gestión de

Garantías e Inmuebles 23 de abril de 2024 y por la Gerencia General con fecha 10 de mayo de 2024.

RESUELVE: 1.- Retomar la administración del inmueble empadronado con el XX de Montevideo propiedad de este Organismo.

2.- Cursar comunicación a la Agencia Nacional de Vivienda".

Nº 0198

Expediente Nº 2024-52-1-02949 y otros - ÁREA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - STAVROS MOYAL Y ASOCIADOS - INFORMES REQUERIDOS POR LOS LITERALES A), B) C), D), E), F), G) y H) DEL ARTÍCULO 521 DE LA RNRCSF DEL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - Se toma conocimiento.

VISTO: Los informes elaborados por Stavros Moyal y Asociados con fecha 22 de marzo del corriente.

CONSIDERANDO: I) Que se trata de los informes requeridos por los literales a), b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 521 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero del Banco Central del Uruguay. II) Que con fecha 4 de junio del corriente el Comité de Auditoría tomó conocimiento de los informes mencionados.

SE RESUELVE: Darse por enterado.

Nº 0199

Expediente Nº 2024-52-1-04014 - ÁREA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - DIVISIÓN CONTADURÍA - ADECUACIÓN DE PARTIDA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO 2024 - ADECUACIÓN DEL MONTO - Se adecúa la partida objeto del gasto y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Contaduría, de fecha 17 de junio del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** La partida prevista en el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del BHU del ejercicio 2024 para el objeto de gasto 285001 "Licencias de software".

RESULTANDO: Que se ha detectado la necesidad de adecuar la partida debido a que los egresos esperados para el ejercicio superarían a los presupuestados.

CONSIDERANDO: I) Que el objeto de gasto 285.001 - Licencias de Software, no es de carácter limitativo y de acuerdo con lo establecido en el Art 45.3 del Presupuesto vigente: "El

Organismo podrá adecuar su monto en función de sus necesidades, dando conocimiento a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas en oportunidad de remitir el Balance de Ejecución Presupuestal.”

II) Que la Iniciativa Presupuestal 2024 fue aprobada a través del Decreto 339/023 de fecha 26 de octubre de 2023.

RESUELVE: 1.- Adecuar las partidas en pesos uruguayos de acuerdo con el siguiente detalle:

Objeto del gasto	Monto presupuestado en pesos (valores enero-junio 2024)	Monto a adecuar en pesos	Total presupuestado luego de la adecuación en pesos
285.001	25.418.844	4.000.000	29.418.844

2.- Comunicar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto".

Nº 0200

Expediente Nº 2018-52-1-10888 - DIVISIÓN CONTADURÍA - EMPRESA SISINFO SRL - SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO DE MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE GRP - Se autoriza prorrogar el contrato con la firma SISINFO SRL y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Área Administración Financiera, con fecha 17 de junio del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: El vencimiento el próximo 30 de junio de 2024 del vínculo contractual que mantiene el BHU con la empresa SISINFO SRL por el servicio de soporte técnico de mantenimiento del software GRP.

RESULTANDO: Que el mismo fue adjudicado por resolución de Directorio Nº 0120/19 de fecha 22 de febrero de 2019, en el marco de la Licitación Abreviada Ampliada Nº 12/2018.

CONSIDERANDO: I) Que el plazo de adjudicación fue de 3 años, con prórrogas automáticas anuales, previa decisión del BHU, de hasta un máximo de 3 años de prórroga, 6 años en total.
II) Que el servicio comenzó a prestarse con fecha 1º de julio de 2021.

III) Que con fecha 5 de junio de 2024, el Departamento Compras y Contrataciones solicitó a la División Contaduría, que informe la conformidad con el servicio recibido y la necesidad de continuar con el mismo.

IV) Que con fecha 6 de junio de 2024, el sector expresó su conformidad con el servicio y la necesidad de continuar con el mismo.

V) Que existe disponibilidad presupuestal suficiente según lo informado por el Departamento Gestión Presupuestal con fecha 11 de junio de 2024.

ATENCIÓN: A lo previsto en Art. 96 de la Carta Orgánica del BHU, Art. 1° del Reglamento General del Banco Hipotecario del Uruguay.

RESUELVE: 1.- Prorrogar el contrato con la empresa SISINFO SRL, por su servicio de soporte técnico de mantenimiento del software GRP por un importe mensual de \$ 217.219,68 más IVA, total anual \$ 2.606.636,20 (pesos uruguayos dos millones seiscientos seis mil seiscientos treinta y seis con 20/100) más IVA, por el período 1° de julio de 2024 al 31 de junio de 2025.

2.- Delegar la facultad de autorizar las siguientes prórrogas del servicio técnico de mantenimiento del software GRP, de acuerdo con los plazos establecidos en el pliego, en los ordenadores incluidos en el artículo 2 numeral B del Reglamento de Compras RE.CPR.01.

3.- Pase al Departamento Compras y Contrataciones para su conocimiento, posteriormente siga al Contador Delegado del Tribunal de Cuentas para su intervención".

N° 0201

Expediente N° 2014-52-1-10536 - DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL - SISTARBANC PAGOS POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA - Se amplía el contrato con la empresa SISTARBANC y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Administración General, de fecha 10 de junio del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: El vencimiento el próximo 25 de junio del vínculo contractual que mantiene el BHU con la empresa Sistarbanc SRL por sus servicios de cobro de cuotas de préstamos y recaudación de depósitos.

RESULTANDO: Que el mismo fue adjudicado por resolución de Directorio N° 0156/15 de fecha 20 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO: I) Que con fecha 26 de junio de 2015 se suscribió el contrato con Sistarbanc SRL.

II) Que de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta: *“El presente contrato tendrá una vigencia de 2 años, contados a partir de su suscripción, pudiendo prorrogarse sucesivamente por períodos anuales, hasta por 6 años más”*.

III) Que se hizo uso de las 6 (seis) prórrogas previstas en dicha contratación, según se detalla en informe del Departamento de Compras y Contrataciones.

IV) Que con fecha 1° de junio de 2023 por resolución de Directorio N° 0185/23 se resolvió ampliar la presente contratación por el período 26 de junio de 2023-25 de junio de 2024 por hasta un monto de \$ 2.102.400 más IVA.

V) Que con fecha 21 de diciembre de 2023, por RD 0488/23, se resolvió ampliar nuevamente por un monto de \$ 1.195.031,15 más IVA.

VI) Que el Departamento Compras y Contrataciones le solicita al Departamento Sistemas de Pagos informar la conformidad con el servicio y la necesidad de continuar con el mismo.

VII) Que con fecha 7 de junio del corriente, el sector expresa su conformidad con el servicio y la necesidad de continuar con la contratación.

VIII) Que se cuenta con el visto bueno de la empresa para ampliar la contratación vigente.

IX) Que existe disponibilidad presupuestal suficiente de acuerdo con lo informado por el Departamento Gestión Presupuestal con fecha 7 de junio.

X) El informe del Departamento Compras y Contrataciones referente a los montos adjudicados y ampliaciones realizadas en referencia al límite establecido por el artículo 74 del TOCAF.

ATENCIÓN: A lo previsto en Art. 96 de la Carta Orgánica del BHU, Art. 1° del Reglamento General del Banco Hipotecario del Uruguay y Art. 74 del TOCAF.

RESUELVE: 1.- Ampliar la contratación con la empresa SSTARBANC por un monto de hasta \$ 5.040.000 (pesos uruguayos cinco millones cuarenta mil) más IVA, por el período 26 de junio de 2024-25 de diciembre de 2025.

2.- Pase al Departamento Compras y Contrataciones para su conocimiento, posteriormente siga al Contador Delegado del Tribunal de Cuentas para su intervención".

N° 0202

Expediente N° 2024-52-1-01242 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - LLAMADO A CONCURSO INTERNO PARA LA PROVISIÓN DE UN CARGO DE TÉCNICO EN

INFORMÁTICA - PERTENECIENTE AL ESCALAFÓN
INFORMÁTICA - POSICIÓN: RESPONSABLE DE
OPERACIONES Y MESA DE AYUDA - Se aprueba la
extensión del plazo para la finalización del concurso.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado
por el Departamento Desarrollo de RRHH, de fecha 17 de junio
del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** La resolución de Directorio N° 0081/24 de fecha 14 de
marzo de 2024, mediante la cual se autorizó la realización de un
llamado a concurso interno para la provisión de un cargo de
Técnico en Informática perteneciente al Escalafón Informática -
Posición: Responsable de Operaciones y Mesa de Ayuda.

CONSIDERANDO: I) Que en el artículo 32 del Reglamento
General de Ascensos se establece un plazo de cien días corridos,
a partir del último día previsto para la inscripción para la
culminación de los concursos, que en el presente caso sería el 14
de Julio de 2024.

II) Que el tribunal evaluador del presente concurso, mediante
actuación en expediente N° 2024-52-1-03779, señala que debido
a la alta carga de actividades que registran los integrantes de este
Tribunal y que aún restan etapas por cumplir, se solicita a
Directorio una prórroga de 100 días, hasta el día 22 de octubre de
2024 para la finalización del presente concurso.

RESUELVE: Aprobar la extensión del plazo hasta el 22 de
octubre de 2024 para la finalización de todas las etapas del
concurso interno para la provisión de un cargo de Técnico
en Informática perteneciente al Escalafón Informática - Posición:
Responsable de Operaciones y Mesa de Ayuda".

N° 0203

Expediente N° 2024-52-1-01243 - DIVISIÓN CAPITAL
HUMANO - LLAMADO A CONCURSO INTERNO PARA LA
PROVISIÓN DE DOS CARGOS DE TÉCNICO EN
INFORMÁTICA - PERTENECIENTE AL ESCALAFÓN
INFORMÁTICA - POSICIÓN: ANALISTA FUNCIONAL - Se
aprueba la extensión del plazo para la finalización del concurso.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado
por el Departamento Desarrollo de RRHH, de fecha 17 de junio
del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** La resolución de Directorio N° 0080/24 de fecha 14 de
marzo de 2024, mediante la cual se autorizó la realización de un
llamado a concurso interno para la provisión de dos cargos de

Técnico en Informática perteneciente al Escalafón Informática - Posición: Analista Funcional.

CONSIDERANDO: I) Que en el artículo 32 del Reglamento General de Ascensos se establece un plazo de cien días corridos, a partir del último día previsto para la inscripción para la culminación de los concursos, que en el presente caso sería el 14 de julio de 2024.

II) Que el tribunal evaluador del presente concurso, mediante actuación en expediente N° 2024-52-1-03781, señala que debido a la alta carga de actividades que registran los integrantes de este Tribunal y que aún restan etapas por cumplir, se solicita a Directorio una prórroga de 100 días, hasta el día 22 de octubre de 2024 para la finalización del presente concurso.

RESUELVE: Aprobar la extensión del plazo hasta el 22 de octubre de 2024 para la finalización de todas las etapas del concurso interno para la provisión de dos cargos de Técnico en Informática perteneciente al Escalafón Informática - Posición: Analista Funcional".

N° 0204

Expediente N° 2024-52-1-04854 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - LLAMADO A CONCURSO INTERNO PARA LA PROVISIÓN DE UN CARGO DE ENCARGADO/ANALISTA EN INFORMÁTICA PERTENECIENTE AL ESCALAFÓN INFORMÁTICA – POSICIÓN COORDINADOR DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA - Se aprueba la extensión del plazo para la finalización del concurso.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Desarrollo de RRHH, de fecha 17 de junio del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La resolución de Directorio N° 0082/24 de fecha 14 de marzo de 2024, mediante la cual se autorizó la realización de un llamado a concurso interno para la provisión de un cargo de Encargado/Analista en Informática perteneciente al Escalafón Informática - Posición Coordinador de Servicios de Infraestructura.

CONSIDERANDO: I) Que en el artículo 32 del Reglamento General de Ascensos se establece un plazo de cien días corridos, a partir del último día previsto para la inscripción para la culminación de los concursos, que en el presente caso sería el 14 de Julio de 2024.

II) Que el tribunal evaluador del presente concurso, mediante actuación en expediente N° 2024-52-1-03776, señala que debido

a la alta carga de actividades que registran los integrantes de este Tribunal y que aún restan etapas por cumplir, se solicita a Directorio una prórroga de 100 días, hasta el día 22 de octubre de 2024 para la finalización del presente concurso.

RESUELVE: Aprobar la extensión del plazo hasta el 22 de octubre de 2024 para la finalización de todas las etapas del concurso interno para la provisión de un cargo de Encargado/Analista en Informática perteneciente al Escalafón Informática - Posición Coordinador de Servicios de Infraestructura”.

Las resoluciones números 0192/24, 0194/24, 0195/24 y 0197/24 no se publican por ser de carácter “reservado” o “confidencial”, según lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley N° 18.381 y lo dispuesto por RD N° 0181/14 de fecha 12 de junio de 2014.